



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025"

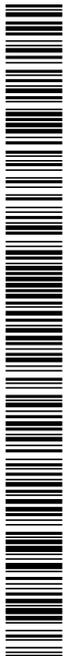
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como objetivo apoyar a las familias en el inicio de una nueva etapa, así como hacer frente al progresivo envejecimiento de la población. Incentivar la natalidad mediante estas ayudas puede suponer un impulso importante para revitalizar el tejido social, atraer y asentar población joven, además de contribuir a mejorar la proyección de futuro del municipio alicantino.

En el expediente obran los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

Es de interés público municipal el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias, cuya protección social, económica y jurídica constituye un principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 39 de la Constitución Española. De igual modo, sus artículos 137 y 140 disponen que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 1 y 2 establece que los municipios gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y ello de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social...”

Son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Base 24ª del Presupuesto Municipal “Base reguladora común de las subvenciones municipales” que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alicante conforme a lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio 2025, como medio de regular la concesión de subvenciones por nacimiento de hijos/as en el municipio de Alicante. Serán objeto de esta convocatoria de ayudas los nacimientos acaecidos durante el 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar las “**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025**”, relativa a la concesión de subvenciones a matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que soliciten la



subvención con motivo del nacimiento de sus hijos/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por una cuantía de cien mil euros (100.000.- €), con cargo a la partida 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal, así como el Anexo de solicitud de la subvención que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que la acreditación previamente a la concesión del nacimiento y la comprobación de que en la solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión, conforme a lo previsto en el apartado 24.2 de la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), para las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal 2025.

CUARTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Dar traslado asimismo a los Departamentos de Inclusión Social, Planificación y Organización, Acción Comunitaria y Jurídico Económico.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

